



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO NÚMERO 0061 DE 12 MAR 2010 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

El Gobernador de encargado del Departamento del Putumayo en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, el Decreto Departamental número No. 308 de noviembre 12 del 2009, y el Decreto Departamental número No. 310 de noviembre 12 del 2009,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto Departamental No. 0308 de noviembre 12 de 2009, dispuso la supresión y liquidación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD**, entidad del orden departamental y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 16 del referido Decreto Departamental, estableció que para efectos de la supresión de cargos, el Gobernador del Departamento del Putumayo; *"expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes."*

Que el Gobernador del Putumayo, acogiendo el programa de supresión de cargos y fijación de la planta transitoria del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN**, expidió el Decreto Departamental No. 0310 de noviembre 12 de 2009, con el cual se suprimen los empleos de la planta de personal, se crea la nomina transitoria del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN**, y se dictan otras disposiciones.

Que en el CAPITULO III del citado decreto departamental, titulado DISPOSICIONES LABORALES, en su artículo 16°, reza en sus apartes más relevantes: *"...PLAZO PARA LA SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, elaborará el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación."*

Para el efecto el ejecutivo Departamental expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso, al vencimiento del término de liquidación del "DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN", quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

PARÁGRAFO: *El personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN que certifique la condición de madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, permanecerá en planta transitoria hasta que se culmine el*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO NÚMERO 0061 DE 12 MAR 2010 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

proceso de liquidación. Lo anterior sin perjuicio de la decisión que adopte el Liquidador como resultado de la investigación que realice para verificar la continuidad o no de la condición protegida, todo de conformidad con las normas y jurisprudencia que sobre el particular se tiene."

Que el estudio de actualización de protecciones constitucionales "reten social" que se adjunta y hace parte integral del presente decreto, presentado por la liquidación tanto a la Secretaria de Salud del Departamento como a la Junta Asesora de la Liquidación, arrojó como resultado la necesidad de adicionar la planta transitoria establecida mediante decreto departamental No. 0310 del 12 de noviembre de 2009, por cuanto existen funcionarios que han acreditado ante el liquidador las condiciones de protección que se describen seguido de su nombre e identificación, cuyo empleo no fue provisto en la planta transitoria de la Entidad, así:

A continuación se enumeran los funcionarios que acreditaron ante la Liquidación su condición de madres o padres cabeza de familia, sin alternativa económica, en los términos de lo dispuesto en el artículo parágrafo único del artículo 16 del decreto departamental No. 308 de 2009 y que en consecuencia deben permanecer en la planta transitoria de la entidad mientras venza el termino de la protección constitucional o se produzca el cierre definitivo de la Liquidación, como lo dispone el artículo 4 del decreto departamental No. 310 de 2009.

EMPLEOS PÚBLICOS

Nombre	Cargo	Código	No. Horas	Condición para estar en Reten
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CARLOS GERARDO	TÉCNICO	417	8	PADRE CABEZA DE FAMILIA

A continuación se enumeran los funcionarios que consolidan derechos de edad y tiempo de servicio para acceder a la pensión de vejez durante el trámite de la liquidación o que habiéndolo consolidado no ha sido incluido en la respectiva nomina de pensionados en los términos de lo dispuesto en el artículo 19 del decreto departamental No. 308 de 2009 y que en consecuencia deben permanecer en la planta transitoria de la entidad mientras venza el termino de la protección constitucional o se produzca el cierre definitivo de la Liquidación, como lo dispone el artículo 4 del decreto departamental No. 310 de 2009.

Nombre	Cargo	Código o	No. Horas	Fecha en que consolida derecho a pensión
--------	-------	----------	-----------	--

Departamental Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO NÚMERO 0061 DE 12 MAR 2010 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

BURGOS SILVA NEFTALI	TÉCNICO	417	8	enero 2008
CHAPAL PETEVI SILVIO EDUARDO	TÉCNICO	417	8	enero 2005
FERNÁNDEZ ROSETO SEGUNDO PEDRO	CONDUCTOR MECÁNICO	601	8	julio 2008
JIMÉNEZ PRADO OSCAR EDUARDO	TÉCNICO	417	8	Noviembre de 2007
LÓPEZ MUCHAVISOY MARTHA CECILIA	TÉCNICO EN LAB.	438	8	marzo 2006
MORA ORTEGA MANUEL MESÍAS	JEFE DE OFICINA	205	8	Septiembre de 2007
NUPAN ARMERO RAÚL	AUXILIAR	512	8	Julio 2005
QUIROZ RIVAS LUCIA DEL CARMEN	PROFESIONAL ESPE.	342	8	Febrero 2008
REVELO CALDERÓN MARIA DYVA	JEFE DE SECCIÓN	290	8	Noviembre de 2007
RODRÍGUEZ NARVÁEZ JOSÉ LEOPOLDO	TÉCNICO	417	8	Enero 2007
VELÁSQUEZ LUÍS ANTONIO	TÉCNICO PAGADOR	401	8	Mayo 2005

Que, en todos los casos, una vez superada la condición señalada anteriormente y que impide el retiro del servicio del citado personal, surtirán plenos efectos la supresión de los empleos, para lo cual se delega al liquidador la facultad de comunicar todos los actos que se deriven tanto de la creación, como de la supresión de los mismos.

Que una vez constatadas por la Liquidación las condiciones de protección constitucional acreditadas, esta última, presentó a la Junta Asesora de la Liquidación, en sesión llevada a cabo el pasado 4 de febrero de 2010, el proyecto de modificación de la planta transitoria, junto con sus soportes, para lo de su competencia.

Que el mencionado proyecto detalla los empleos a crear en la planta transitoria del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN** en Liquidación con el fin de garantizar la permanencia en la misma, de los funcionarios que acreditaron con posterioridad a la apertura del trámite de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO NÚMERO 0061 DE 2009

12 MAR 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

Liquidación, su condición de madre o padre cabeza de familia y/o acredito que consolida su derecho a la pensión de vejez durante el proceso, o que habiendo consolidado el derecho, no ha sido incluido en la respectiva nomina de pensionados.

Que la Junta Asesora en ejercicio de sus facultades pidió precisar en aspectos puntuales las condiciones que acreditan la protección constitucional amparada, para lo cual debió presentarse en la siguiente sesión del máximo órgano consultivo de la Liquidación un informe con los parámetros considerados por el liquidador en su proyecto; todo lo anterior con el fin de precisar el número de funcionarios que deben conformar la planta transitoria, así como el número de cargos y/o empleos que se hace necesario adicionar frente de aquellos inicialmente establecidos mediante decreto No. 0310 del 12 de noviembre de 2009.

Que en sesión del pasado 25 de febrero de 2010, la Junta Asesora ratifico su decisión de incluir en la planta transitoria los funcionarios que dictaminó la entidad liquidadora en el informe y proyecto de modificación presentado, por encontrar cada caso ajustado a la normativa vigente.

Que en todo caso, al vencimiento del término de liquidación del **"DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"**, quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos y empleos existentes y se terminarán todas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable, como lo disponen; el parágrafo único del artículo 16 del decreto departamental No. 308 de 12 de noviembre de 2009, así como el artículo sexto del decreto departamental No. 310 de 12 de noviembre de 2009.

Que la Entidad Liquidadora expidió certificación de viabilidad presupuestal para la creación de los empleos relacionados en el presente acto administrativo, en la planta de personal transitoria del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN**, la cual fue creada mediante decreto departamental No. 0308 del 12 de noviembre de 2009.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º. CREACIÓN DE EMPLEOS. A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, créense en la planta transitoria del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN**, los empleos públicos que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Departamental No. 0308 de 12 de junio de 2009; ya que se hace necesario proveer los empleos para los funcionarios cuyo cargo fue suprimido, no obstante gozar de protección constitucional, o que por la naturaleza de sus funciones debe acompañar el trámite de Liquidación; y que no fueron incluidos en la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Despacho

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



DECRETO NÚMERO 0064 DE 12 MAR 2010 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

nomina transitoria creada mediante decreto departamental No. 0310 de 12 de noviembre de 2009, así:

EMPLEOS PÚBLICOS A CREAR

No. De Cargos	CARGO	CÓDIGO	ASIGNACIÓN BÁSICA	No. HORAS
4	TÉCNICO	417	\$ 1,502,462	8
1	TÉCNICO	417	\$ 1,530,285	8
1	TÉCNICO	438	\$ 1,530,285	8
1	JEFE DE OFICINA	205	\$ 4,088,983	8
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	342	\$ 3,257,332	8
1	JEFE DE SECCIÓN	290	\$ 3,257,332	8
1	TÉCNICO PAGADOR	401	\$ 1,530,285	8
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	310	\$ 2,493,332	8
1	AUXILIAR	565	\$ 877,025	8

11 - TOTAL EMPLEOS PÚBLICOS A CREAR: (DOCE)

Parágrafo 1º: Los empleos que se crean, tendrán las funciones y los requisitos que para estos determina el manual de funciones y requisitos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN** o en su defecto el Decreto Ley 785 de 2005.

Parágrafo 2º: El Liquidador efectuara los reconocimientos salariales y prestacionales a favor de los servidores públicos que tienen derecho a permanecer en la planta transitoria de la entidad, sin solución de continuidad, y realizará las comunicaciones pertinentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Departamental Nos. 310 de 12 de noviembre 2009, los antecedentes que obran en la entidad en liquidación y el proyecto de actualización de supresión de cargos presentado por la Liquidadora en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 3, 4 y 5 del decreto No. 310 de 12 de noviembre de 2009 y el artículo 16 del decreto No. 308 de 2009. Proyecto de modificación de la planta transitoria que a su vez fue aprobado por la Junta Asesora del Liquidador, como se detalla en la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 3º: En todo caso, al vencimiento del término de liquidación de la **"DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"**, quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos empleos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Despacho

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



DECRETO NÚMERO **0061** DE **12 MAR 2010** 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

legal aplicable, como lo dispone el inciso segundo del artículo 16 del decreto departamental No. 308 de 2009, así como los artículos tercero, cuarto y quinto del decreto departamental No. 310 de 2009.

ARTICULO 2º. PLANTA TRANSITORIA MODIFICADA. Concordante con lo establecido en los artículos precedentes del presente Decreto, se modifica y establece la Planta Transitoria del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN**, la cual quedará conformada así:

EMPLEOS PÚBLICOS

No. De cargos	CARGO	CÓDIGO	ASIGNACIÓN	No. De Horas
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	342	\$ 3,257,332	8
1	TÉCNICO	540	\$ 1,530,285	8
1	CONDUCTOR MECÁNICO	601	\$ 853,417	8
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	335	\$ 2,493,332	8
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	337	\$ 2,493,332	8
4	AUXILIAR	512	\$ 1,010,819	8
5	TÉCNICO	417	\$ 1,502,462	8
1	TÉCNICO	417	\$ 1,530,285	8
1	TÉCNICO	438	\$ 1,530,285	8
1	JEFE DE OFICINA	205	\$ 4,088,983	8
1	JEFE DE SECCIÓN	290	\$ 3,257,332	8
1	TÉCNICO PAGADOR	401	\$ 1,530,285	8
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	310	\$ 2,493,332	8
1	AUXILIAR	565	\$ 877,025	8

TOTAL EMPLEOS PÚBLICOS PLANTA TRANSITORIA: VEINTIDÓS (22)

PARÁGRAFO: El liquidador distribuirá y ubicará los cargos que acrediten su condición de padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, discapacitados visuales y auditivos, aforados, pensionables con derechos consolidados a obtener pensión a partir de la supresión de sus cargos. El Liquidador atendiendo las necesidades de DASALUD en liquidación implementará el plan de supresión de cargos atendiendo lo establecido en el decreto No. 308 de 2009, en especial lo dispuesto en el parágrafo único de su artículo 16, y de acuerdo con los lineamientos trazados en los artículos tercero, cuarto y quinto del decreto departamental No. 310 de 2009. Así mismo, podrá ajustar el plan de supresión de cargos y/o empleos en la medida en que desaparezcan

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO NÚMERO **0061** DE **12 MAR 2010** 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA TRANSITORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN"

las condiciones de protección o se cumpla su término legal, evento en el cual termina la respectiva relación legal y reglamentaria y/o los contratos de trabajo, según sea el caso.

ARTÍCULO 3º. Incorpórese a la planta transitoria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN, sin solución de continuidad, a los funcionarios que acreditaron consolidar su derecho a la pensión de vejez durante la vigencia del presente trámite de liquidación, o que habiendo consolidado el derecho, no han sido incluidos en la respectiva nomina de pensionados como lo dispone el artículo 20 del decreto departamental No. 308 de 12 de noviembre de 2009; así como a aquellos que acreditaron tener las condiciones para ser beneficiarios de protección constitucional, como consta en el proyecto de modificación de la planta transitoria presentado por el Liquidador y que hace parte integral del presente decreto, así como aquellos funcionarios que resultan temporalmente necesarios para el buen suceso de la liquidación y/o la prestación adecuada de los servicios de salud a la población del Departamento.

ARTÍCULO 4º. Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos las novedades de personal resultantes de lo ordenado mediante el presente decreto, así como la de expedir los actos administrativos que sean necesarios para la implementación de las presentes medidas, para el reconocimiento y pago de las asignaciones básicas, prestaciones sociales, indemnizaciones cuando a ello hubiere lugar; y todos los demás emolumentos y reconocimientos en dinero que ordene la normativa vigente para cada caso.

ARTÍCULO 5º. Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de reintegro en los casos del personal a la que se le haya suprimido el cargo y que en el presente decreto se le encuentre reconocido el derecho de pertenecer a la planta transitoria.

ARTICULO 6º. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto Departamental No. 0310 del 12 de noviembre 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en MOCOA PUTUMAYO, a los () días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).

12 MAR 2010

ADRIÁN ALEJANDRO RÉVELO JURADO

Gobernador Encargado (Decreto 064 del 15 enero de 2010)
Departamento del Putumayo

Revisó: JUAN PABLO MONCAYO QUINTERO-ASESOR DE DESPACHO

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196